

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 789
19 de enero de 2022

“Por la cual se asigna el valor de la remuneración de la hora para los docentes de cátedra en la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a), b), e) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y por el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 04 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece a través del artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza No. 74 de 2017, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que conforme al Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General de la IU. Digital, es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
4. Que el parágrafo 1, del artículo 13, del Acuerdo Directivo No. 04 de 2018, indica: *“El valor de la hora cátedra será fijado mediante resolución rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría Académica”*.

5. Que, teniendo en cuenta el incremento salarial que se realiza de manera anual, en aras de mantener los valores ajustados a la oferta de mercado global y guardando coherencia con la competitividad y calidad de los cursos, se hace necesario ajustar los valores establecidos para la vigencia 2022, tomando en cuenta la condiciones presupuestales y financieras de la Entidad.
6. Que, de acuerdo con lo anterior, se recomienda un aumento del 3,5% para la vigencia 2022, como índice acogido por la Institución para actualizar los valores establecidos para la vigencia 2021 en la Resolución Rectoral No. 372 de 2021.
7. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia estableció la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar la escala de remuneración de la hora cátedra para la vigencia 2022 en actividades de docencia directa u otras actividades anexas, relacionadas con la labor docente, en el nivel pregrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de acuerdo con los valores que se describen en la siguiente tabla:

| CATEGORÍA | VALOR |
|------------------------|--------------|
| PROFESIONAL | \$ 32.473 |
| ESPECIALIZACIÓN | \$ 37.725 |
| MAESTRÍA | \$ 41.722 |
| DOCTORADO | \$ 46.530 |

PARÁGRAFO. Para la contratación basada en competencias, experiencia y especialidades en temas específicos, se tomarán en cuenta las certificaciones, credenciales alternativas y experiencia para definir el valor de la hora, tomando como referencia mínima el valor planteado en la primera categoría de la tabla de pregrado que hace parte de la presente Resolución y como valor máximo el valor de la última categoría.

ARTÍCULO 2. Asignar la escala de remuneración de la hora cátedra para la vigencia 2022 en actividades de docencia directa u otras actividades anexas, relacionadas con la labor docente, en el nivel posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de acuerdo con los valores que se describen en la siguiente tabla:

| CATEGORÍA | VALOR |
|-----------------|------------|
| ESPECIALIZACIÓN | \$ 97.481 |
| MAESTRÍA | \$ 117.835 |
| DOCTORADO | \$ 151.043 |

ARTÍCULO 3. Determinar las categorías, asignar el valor de la hora cátedra y establecer los requisitos mínimos para la construcción de contenidos académicos de los cursos desarrollados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

| CATEGORÍA | VALOR HORA | REQUISITOS MÍNIMOS |
|----------------------------------|------------|---|
| Categoría 1: Cursos de pregrado. | \$ 67.160 | Título de pregrado y al menos dos (2) años de experiencia en actividades afines al contenido del curso a desarrollar. |
| Categoría 2: Cursos de posgrado. | \$ 118.309 | Título de pregrado y título de posgrado con nivel de maestría o superior, con al menos cuatro (4) años de experiencia en actividades afines al contenido del curso a desarrollar. |

ARTÍCULO 4. Determinar la escala de clasificación para la construcción de contenidos académicos de los cursos de la Vicerrectoría Académica, los límites máximos de horas a contratar y los plazos máximos de ejecución, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

| ESCALA DE CLASIFICACIÓN | LÍMITES DE HORAS | PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN |
|-------------------------|---|-----------------------------|
| Cursos de pregrado. | Curso de 2 créditos: 60 horas Curso de 3 créditos: 80 horas Curso de 4 créditos: 90 horas | Hasta 3 meses de ejecución. |
| Cursos de posgrado. | Curso de 2 créditos: 60 horas Curso de 3 créditos: 65 horas Curso de 4 créditos: 70 horas | Hasta 3 meses de ejecución. |

ARTÍCULO 5. Las asignaciones salariales establecidas en el presente acto administrativo serán ajustadas cuando la Institución lo determine y se adoptarán a través de Resolución Rectoral.

ARTICULO 6. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 372 de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
Rector (E)

| Acción | Nombre | Fecha |
|---------------------|----------------------------------|------------|
| Proyectó y Elaboró: | Jorge Alberto Gómez López | 06/01/2022 |
| Revisó: | Luz Gladys Tamayo Jaramillo | 06/01/2022 |
| Revisó: | Camilo Alexander Hurtado Castaño | 19/01/2022 |
| Revisó: | Javier Alberto Barranco Silva | 19/01/2022 |
| Revisó: | Leonardo Fabio Marulanda Londoño | 19/01/2022 |
| Revisó y Aprobó: | Jessica Andrea Agudelo Vélez | 19/01/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.